CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 17002122023

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y ARINKO INGENIERÍA S.A.S.

GLORIA INÉS CALVO MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.348.328** expedida en Manizales Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, encargada mediante Resolución No. 05932 del veinticuatro (24) de agosto de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No. 265 del veinticinco (25) de agosto de 2023, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, identificado con el **NIT: 899.999.239-2**, quien en adelante se denominará el ICBF, y por la otra, **JOHN JAIRO ACOSTA SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.291.398** de Popayán (Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la firma **ARINKO INGENIERIA S.A.S.** legalmente constituida con **NIT:900.728.910-8,** con capacidad para contratar conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- ha requerido seleccionar al CONTRATISTA que esté en la capacidad de ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA PINTURA DE LA FACHADA EXTERNA Y CARPINTERIA METÁLICA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SEDE PRINCIPAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES CESPA, SEDE LINARES EN MANIZALES, Y EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CENTRO ZONAL DEL CAFÉ".*** **2.** Que, en razón a lo anterior, el ICBF publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. SAMC0012023ICBFCAL** en el portal de contratación pública SECOP II.**3.** Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 30323 de fecha 17/08/2023, estableciendo un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($376.606.498,25)**, incluido AIU, IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley**. 4.** Que el cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se efectúo el día 09 de octubre de 2023 a través a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, recibiendo propuestas de los siguientes oferentes: **ALEXANDER LÓPEZ BETANCUR;JAIRO DE JESUS QUINTERO CARVAJAL**

y **ARINKO INGENIERIA S.A.S**. **5**. Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de verificación de requisitos habilitantes versión No.01 y No. 02 el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 dándose como resultado final que de las **tres (3)** propuestas presentadas, la que obtuvo mayor puntaje y cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros fue la presentada por **ARINKO INGENIERIA S.A.S. 6.** Que a través de la resolución No. **0638** de fecha **27/10/2023**, se le adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012023ICBFCAL** al proponente **ARINKO INGENIERIA S.A.S.**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($351.672.567,23) MCTE** incluido AIU, IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. **7**. Que, en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato de Obra Pública, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes**: CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA PINTURA DE LA FACHADA EXTERNA Y CARPINTERIA METÁLICA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SEDE PRINCIPAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES CESPA, SEDE LINARES EN MANIZALES, Y EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CENTRO ZONAL DEL CAFÉ. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir el acta de inicio con el supervisor, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato. **2**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **3.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8**. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **9.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en

desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **10.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **11**. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **12**. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15**. Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **16**. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **17**. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **18.** Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.**19.** El contratista deberá contar con un coordinador de trabajo en alturas para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y equipo requerido para el personal que se encuentre en cada una de las infraestructuras. **20.** El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR). **21**. El contratista deberá registrarse como proveedor ICBF una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta. Los soportes deberán remitirse dentro del día hábil siguiente al supervisor del contrato. 22. Suscribir el acta de liquidación del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.**

PÚBLICA

Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT) y los anexos que hagan parte integral de dicho documento. **2.** Entregar un cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días calendario posterior al acta de inicio, con la programación de obra indicando la ruta crítica y los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica.**3.** Presentar al supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica del personal que desarrollará las actividades objeto del contrato. **4.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio los Análisis de Precios Unitarios de las actividades a intervenir. **5.** Realizar las obras de mantenimiento de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos indicados en el presente documento. **6.** Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. **7**. Establecer junto con la supervisión del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato. **8.** La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en la ficha de condiciones técnicas. **9**. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de actividades de cada uno de los frentes a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de las obras, coordinando previamente con los coordinadores de las sedes, para su ingreso y sitio de almacenamiento. **10.** Tener la disponibilidad de los profesionales, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en el Anexo “personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien” y de conformidad con el cronograma, documentos que hacen parte integral del contrato. **11**. Efectuar el mantenimiento de las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización del supervisor del contrato. **12**. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **13.** Presentar los informes mensuales y finales establecidos en el presente documento. **14.** Durante la ejecución del contrato se debe designar un apoderado en caso de que el representante legal no pueda realizar el acompañamiento en temas decisivos de la ejecución del contrato. En todo caso, la Entidad tendrá comunicación únicamente con el representante legal o el director de Obra. **15.** Asistir a los comités o

PÚBLICA

reuniones técnicas citadas por parte del ICBF. **16.** Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria, en todo caso, el contratista debe mantener y entregar en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores. **17.** Responder por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas. **18.** Mantener informado al Supervisor del contrato, el avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. **19.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **20**. Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental. **21.** Realizar el almacenamiento adecuado, entrega y disposición final de los residuos de construcción y demolición, residuos especiales y peligrosos generados durante la ejecución del contrato, en lugares avalados por la autoridad ambiental, haciendo entrega de los respectivos reportes y certificados de disposición final. **22**. Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. **23**. Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50 mts, así mismo la certificación de equipos de altura. Cumpliendo con la normatividad vigente. **24.** Realizar, en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, registro fotográfico que se entregará al supervisor de la obra en el momento de realizar el acta de liquidación. **25.** Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa. **26**. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. EJE DE CALIDAD: 1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la

PÚBLICA

óptima prestación del servicio. **2. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMARCIÓN: 2.1** Suscribir compromiso de confidencialidad de la información el cual debe ser entregado al supervisor del contrato. **3. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.5**. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.6.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **3.7.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **3.**8. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF. **3.9**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 4**. EJE DE GESTION AMBIENTAL: 4.1** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. **4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **4.3.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.5.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.6.** Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **SEXTA. -VALOR: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($351.672.567,23) MCTE** incluido AIU, IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las

retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SÉPTIMA. - PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: El cronograma estimado de obra resulta del análisis conjunto que hagan el contratista y el supervisor del contrato. **OCTAVA -LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes instalaciones del ICBF Regional Caldas: **En Manizales:** Sede de la Dirección Regional en la Av. Santander Carrera 23 # 39 - 60 Barrio Vélez, Sede CESPA en la Carrera 18 entre calles 27 y 28. No 27-23, Sede Linares en la Calle 33 #23-22 y en el **Municipio de Chinchiná** en el Centro Zonal Del Café ubicado en la Carrera 2 # 14 - 15 Barrio El Edén. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales. **NOVENA: - FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista así: El valor de esta actividad se pagará mediante pagos parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas igualmente por el supervisor. El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los

PÚBLICA

documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ITEMS NO PREVISTOS:** Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el ***Anexo 1. "Listado de Ítems y Especificaciones Técnicas de Obra Civil",*** proyectados para la ejecución de las obras, se deberá realizar el siguiente procedimiento: **1.** El contratista deberá entregar al supervisor la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem y su especificación técnica; solicitud que será revisada y avalada por el supervisor del contrato. **2.** El contratista en un término de dos (02) días deberá entregar al supervisor del contrato la cotización de los ítems no previstos. **3.** En este caso se realizará una valoración económica de los ítems requeridos, tomando como base los precios del mercado, lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual, el cual deberá estar soportado en tres (3) cotizaciones incluyendo la del proveedor. **4.** El valor de la actividad o ítem no previsto se fijará de acuerdo con el promedio de las tres cotizaciones recibidas. **5.** El Supervisor en un término no mayor a dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de la fijación del valor, realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada. **6.** Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto, de lo contrario, devolverá la solicitud al contratista en un término no mayor a dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente, del recibo del mismo, con su concepto. **7.** Si el Valor del APU se encuentra acorde al mercado, procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor en un término no mayor a tres (3) días calendario. **8.** Si el Supervisor considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación, el cual contará con un término no mayor a dos (2) días calendario para repetir todo el procedimiento. **9.** En caso de requerirse la ejecución de ítems no previstos, el contratista deberá realizar la solicitud al Supervisor y la entidad revisará y aprobará la ejecución de la actividad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. **10.** En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos, y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato. **11.** Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades. **DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30323 de fecha 17/08/2023, Rubro Presupuestal C-4199-1500-8-0-4199011-02-196 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA – Recurso 27 Propios, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas. **DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La

supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19**, con funciones de coordinación del grupo administrativo de la Regional Caldas, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, **y quien contará con apoyo del profesional técnico designado para el efecto**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional. El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:**1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. . **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÚBLICA

DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1**. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados**. 2.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. . **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. E**l CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente

PÚBLICA

de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGESIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA PRIMERA. -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012**, EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF. VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

PÚBLICA

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a**. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal. **b**. Copia del registro único tributario (Rut). **c.** Certificado de Existencia y Representación Legal**. d.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas. **e**. Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f**. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso y sus adendas. **h**. Propuesta y oferta económica presentada por **ARINKO INGERNIERIA S.A.S**. **VIGÉSIMA SEPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF. VIGESIMA OCTAVA. COMPROMISO. EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Proyectó	Sindy González Arias / Julio Cesar Ortiz Mora	Abogados Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PÚBLICA